

Contrato No.	CPS-055-2026	Fecha:	Veintinueve (29) de enero de 2026
Entidad contratante:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA		
NIT:	802.006.991-0		
Contratista:	LISEY ORTEGA LAMBIS		
Identificación:	C.c. 22,788,889		
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios Profesionales		
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la fecha de su perfeccionamiento, hasta el Treinta (30) de abril de 2026		
Entre los suscritos a saber: SANDRA LILIANA MARENCO EGEA , persona mayor de edad, con domicilio en Barranquilla – Atlántico , identificada con la C.C. N° 22,624,298, quien actúa en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE SANTA LUCIA - NIT: 802.006.991-0, en adelante LA ENTIDAD , en calidad de Gerente, según Decreto Municipal No. 2024-12-06-002 del 06 de diciembre de 2024 y Acta de Posesión del 9 de diciembre de 2024, emanados de la Alcaldía Municipal de Santa Lucía – Atlántico, por una parte, y por la otra LISEY ORTEGA LAMBIS identificado(a) con cédula de ciudadanía N° 22,788,889 quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA , hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes:			
CONSIDERACIONES			
1.- Que de conformidad con el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Derecho Privado, pudiendo adoptar normas contenidas en la ley 80 de 1993, en especial, lo referente a las cláusulas excepcionales.			
2.- Que mediante el Acuerdo No. 003 del 05 de diciembre de 2024, la Junta Directiva de LA ENTIDAD , aprobó el Estatuto de Contratación, de conformidad con los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.			
3.- Que el fin último del Estado es la prestación de servicios, la satisfacción de necesidades de su población, de manera oportuna, eficiente y eficaz.			
4.- Que se hace necesario contar con el personal de apoyo especial, con experiencia y calificado en las actividades para la Prestación de servicios profesionales como BACTERIOLOGO(A) a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Lucía..			
5.- Que atendiendo el principio de planeación y transparencia, fueron elaboraron los correspondientes estudios previos para la suscripción del presente negocio jurídico, los cuales hacen parte integral de este.			
6.- Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 61 del Acuerdo 003 de 2024 “Estatuto de Contratación”, el presente contrato se rige por la modalidad de contratación directa.			
7.- Que de conformidad con la información contenida en la Propuesta y en la hoja de vida de LISEY ORTEGA LAMBIS , quedo demostrada su capacidad para celebrar el presente contrato, por poseer la idoneidad y la experiencia necesarias para desarrollar las obligaciones contractuales.			
8.- Que EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, conflicto de intereses y demás prohibiciones consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas aplicables y concordantes.			
9.- Que revisada la Planta de Personal de LA ENTIDAD , pudo verificarse la inexistencia o insuficiencia de personal en la entidad para desarrollar las actividades contratadas.			
Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se celebra el presente Contrato, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS			
1.- OBJETO	El objeto del presente contrato es la Prestación de servicios profesionales como BACTERIOLOGO(A) a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Santa Lucía.		
2.- OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA	Para el desarrollo del objeto contractual, EL CONTRATISTA debe cumplir las siguientes obligaciones de carácter general: 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá		

	ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y LA ENTIDAD. 2) Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. 3) Constituir y allegar las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirse. 4. Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5) Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 6) Presentar la cuenta de cobro o facturas, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. 7) Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. Acreditar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud, riesgos laborales), durante la ejecución del contrato, debiendo acreditar con los documentos que correspondan que se encuentran al día en el pago de sus aportes, para lo cual deben aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente periodo. Para el efecto, EL CONTRATISTA, será el único responsable de contratar todo el personal que requiera para la ejecución del objeto contractual. 8) Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente de LA ENTIDAD. 9) Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de LA ENTIDAD. 10) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. 11) Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por la entidad. 12) Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el SIGEP II. 13) Realizarse el Examen Médico Ocupacional de conformidad al Decreto 1072 de 2015 y mantenerlo vigente durante la ejecución del Contrato. 14) Afiliarse al Sistema de Riesgos Laborales. 15) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 16) Presentar al supervisor del Contrato un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este. 17) Contar con las herramientas necesarias para la prestación de sus servicios. 18) Cumplir con las demás obligaciones generales que se deriven de la esencia o naturaleza del contrato
3.- ACTIVIDADES ESPECIFICAS DE EL CONTRATISTA	1.- Prestar sus servicios como Bacteriólogo(a) en el área de consulta externa, hospitalización o urgencias de la Empresa Social del Estado, ofreciendo su capacidad científica, ética y humana para contribuir al adecuado diagnóstico del paciente, con el propósito de conservar y/o recuperar su salud. 2.- Tomar y analizar las muestras de laboratorio, según le sea solicitado y entregar los productos en los tiempos requeridos. 3.- Leer correctamente y ofrecer una información verídica acerca de los análisis realizados de las muestras teniendo en cuenta los protocolos que se manejan en la institución. 4.- Registrar en debida forma los resultados de cada paciente y cargarlos a los sistemas y software dispuestos por la entidad en los plazos correspondientes. 5.- Velar por el adecuado uso de las herramientas e insumos suministrados. 6.- Registrar los datos estadísticos de las pruebas. 7.- Estudiar permanentemente las actualizaciones acerca de las normas de higiene, seguridad y todas aquellas que sean requeridas para ejecutar debidamente sus actividades. 8.- Acatar en lo de su competencia, los lineamientos técnicos y operativos de la Resolución 3280 de 2018 "Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos y

	operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción y Mantenimiento de la Salud y la Ruta Integral de Atención en Salud para la población Materno Perinatal y se establecen las directrices para su operación". 9.- Entregar oportunamente a quien requiera, reportes e indicadores bajo su responsabilidad e informe de sus actividades. 10.- Cumplir con el diligenciamiento completo y adecuado en los registros e historias clínicas de los procedimientos realizados a los pacientes a su cargo, debiendo utilizar en todo momento el lenguaje técnico correcto y adecuado de acuerdo con su actividad, formación profesional o laboral y el estado, diagnóstico y condiciones particulares del paciente. Al respecto, las partes son conscientes de la importancia del cumplimiento de esta obligación contractual, por lo cual reconocen y aceptan desde la firma del presente contrato, que su incumplimiento por parte del contratista dará lugar a la terminación unilateral inmediata del presente negocio jurídico en el estado en que se encuentre. 11.- Cumplir con las disponibilidades según la organización que efectúe el supervisor de contrato 12.- Las demás que se deriven de la esencia o naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para su cabal cumplimiento. PARAGRAFO I: La ejecución de las actividades descritas en la presente cláusula estará sujeta a la asignación previa del supervisor del contrato PARÁGRAFO: Las partes acuerdan, desde la suscripción del presente contrato, que toda acción u omisión de EL CONTRATISTA que amenace, atente, ponga en riesgo, vulnere o lesione los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad social y/o dignidad humana de los usuarios de la entidad, así como si con su conducta activa u omisiva llegare a poner en riesgo la continua, adecuada y eficiente prestación del servicio, será causal para la terminación <i>ipso facto</i> del presente negocio jurídico, garantizando el pleno ejercicio de los derechos a la defensa, contradicción y debido proceso administrativo. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas, penales, disciplinarias y demás aplicables que acarree la conducta de EL CONTRATISTA, así como la posibilidad de que LA ENTIDAD exija la indemnización de los perjuicios causados.
4.- VALOR DEL CONTRATO	El valor total del presente contrato es por la suma de ONCE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/L (\$ 11,213,000).
5.- FORMA DE PAGO	La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: un (1) primer pago por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/L (\$2.513.000), el 16/02/2026, y tres (3) pagos posteriores, cada uno por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/L (\$2.900.000), los cuales se efectuarán individualmente, así: un (1) pago el 29/02/2026, un (1) pago el 31/03/2026 y un (1) último pago el 30/04/2026. Se aclara que cada informe debe estar acompañado del certificado de recibido a satisfacción y/o informe de supervisión, expedido por el supervisor del contrato, presentación del informe de gestión, pago de estampillas departamentales y municipales que genere la suscripción del contrato y certificación de cumplimiento de obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes (salud, pensión y riesgos laborales). Por ser un contrato de prestación de servicios de Profesionales y/o de apoyo a la gestión que se ejecuta con plena autonomía administrativa y operacional, la remuneración pactada no es correlativa al número de días, que durante cada mes se haya ejecutado el objeto contractual, razón por la cual, el cumplimiento se verifica únicamente frente a los productos entregados y las actividades ejecutadas en estricto cumplimiento de lo pactado.

	PARAGRAFO I: Para cada pago se debe presentar: 1. Informe de actividades, 2. Informe de supervisión, 3. Cuenta de cobro o factura, 4. Comprobante de egreso de la cuenta anterior, 5. Planilla de pago a la Seguridad Social. PARAGRAFO II: Para el primer pago se debe presentar: Además de los documentos exigidos para cada pago, se deberá allegar copia de los siguientes: 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 2. Contrato, 3. Registro Presupuestal, 4. Acta de Inicio, 5. Certificado de estar exento a la retención en la fuente, 6. Afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, 7. Certificado de Cuenta Bancaria. PARÁGRAFO III: Los pagos del presente contrato estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC.
6.- PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del presente contrato será a partir de la fecha de su perfeccionamiento, hasta el Treinta (30) de abril de 2026
7.- SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	Para el desarrollo del presente negocio jurídico, existe dentro del presupuesto de LA ENTIDAD , la disponibilidad presupuestal necesaria, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo, N° 260113019 de fecha Trece (13) de enero de 2026 . En ese sentido, el pago de los valores a que se compromete LA ENTIDAD , quedará subordinado a esta.
8.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD	LA ENTIDAD se obliga a: 1) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. 2) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la ejecución de contrato. 3) Requerir a EL CONTRATISTA para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato. 4) - Pagar al Contratista, el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el contrato. 5) Respetar la metodología empleada por EL CONTRATISTA para dar cumplimiento al objeto del contrato, la cual a su vez deberá ajustarse al objeto de este y a las políticas de LA ENTIDAD , así como a lo dispuesto en las normas vigentes aplicables a la materia. 6) Efectuar la Supervisión del contrato, 7) Obrar de buena fe en el desarrollo del objeto contractual. 8) Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
9.- SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	De conformidad con el artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, y la ley 489 de 1998, la supervisión y el control del presente contrato, será ejercida por LA ENTIDAD a través de la persona que el Gerente designe para tal propósito, quién vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas de este negocio jurídico, verificará el cabal cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución del contrato. De igual forma, de conformidad con el artículo 88 del Estatuto de Contratación, los contratos podrán ser supervisados directamente por el Gerente cuando lo estime conveniente. En este orden de ideas, el supervisor del contrato tendrá las siguientes responsabilidades: 1. Velar porque el presente contrato cumpla con las condiciones, características y valores ofrecidos por EL CONTRATISTA . 2. Velar porque se cumplan las obligaciones surgidas del presente contrato por las partes. 3. Verificar que la calidad de los servicios contratados sea óptima y llevar un control del presupuesto asignado. 4. Expedir oportunamente las constancias de cumplimiento y realizar los informes a satisfacción, para efectos del pago. 5. Verificar el cumplimiento de EL CONTRATISTA de los pagos oportunos al Sistema de Seguridad Social Integral. 6. Cumplir con la "Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e

	interventoría de los contratos suscritos por las entidades estatales" (G-EFSICE-02) emitida por Colombia Compra Eficiente o sus actualizaciones. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, según corresponda" (Artículo 83 Ley 1474 de 2011). PARAGRAFO I: De conformidad con el parágrafo de artículo 88 del Acuerdo de Junta Directiva 003 de 2024, en el presente negocio jurídico se podrá utilizar la figura de los Coordinadores de Contratos, los cuales deberán ser funcionarios o contratistas de la entidad, encargados de coadyuvar en las actividades de supervisión y serán dirigidos por los supervisores. Su designación se hará exclusivamente por el Gerente, de la misma forma en que se designan a los supervisores. En el documento donde se haga tal designación se deberán establecer las responsabilidades de los coordinadores. PARAGRAFO II: El Gerente, podrá en cualquier momento, mediante oficio, cambiar el funcionario que ejerza la supervisión o asumirla directamente, de conformidad con el artículo 88 del Acuerdo de Junta Directiva 003 de 2024, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia a EL CONTRATISTA. De la misma forma se procederá con los coordinadores de contratos en caso de que se utilicen en el presente negocio jurídico.
10.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD	La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, goza de confidencialidad. Por ello, toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente contrato, así como toda la información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren, analicen o procesen. EL CONTRATISTA en virtud de esta cláusula se obliga a: i) No divulgar, ni comunicar con terceros los datos, informaciones o documentos que reciba los cuales solo podrán ser utilizados en virtud del contrato. Tampoco podrán transmitir la información oral o escrita; ii) Abstenerse de utilizar la información personal como diagnósticos que obtengan en virtud de su ejercicio profesional y en virtud del presente contrato.
11.- GARANTIA E INDEMNIDAD	De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no es necesario el otorgamiento de Garantías para el presente contrato. Sin embargo, EL CONTRATISTA se compromete con LA ENTIDAD a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes
12.- ESTAMPILLA IMPUESTO Y GASTO	EL CONTRATISTA deberá asumir todos los gastos, impuestos, tasas, estampillas y demás contribuciones nacionales, departamentales y/o municipales que se generen o llegaren generar con ocasión de la suscripción y ejecución del presente contrato por la naturaleza de este mismo.
13.- INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA	EL CONTRATISTA, es una persona independiente de LA ENTIDAD y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre de LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y LA ENTIDAD. EL CONTRATISTA es el único

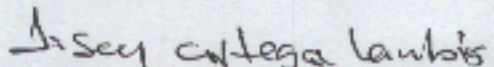
	responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato.
14.- SUSPENSIÓN TEMPORAL	De común acuerdo entre las partes o cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que impidan continuar con la ejecución del contrato, el Representante Legal del Hospital y el contratista suscribirán un acta de suspensión del contrato, en el estado en que se encuentre. Superadas las causas que ocasionaron la suspensión, las partes suscribirán el acta de reanudación del contrato, sin que para efectos del plazo extintivo pueda tenerse en cuenta el término de la suspensión.
15.- CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) Por vencimiento del plazo inicial o de su prórroga, según el caso; II) Por caso fortuito o fuerza mayor; III) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales; IV) Por acuerdo de las partes o por razones de interés público o conveniencia, casos en los cuales se procederá a terminar y liquidar el contrato en el estado en que se encuentre, sin lugar a reclamaciones de perjuicios por EL CONTRATISTA y renunciando éste a toda acción judicial en contra de LA ENTIDAD. VI) Cualquier violación al compromiso de confidencialidad suscrito por EL CONTRATISTA será causal para la terminación ipso facto del presente negocio jurídico. PARÁGRAFO: La entidad podrá dar por terminado de manera Unilateral el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, previo dos (2) requerimientos hechos para el cumplimiento de estas. PARÁGRAFO II: Teniendo en cuenta que el objetivo misional principal de LA ENTIDAD es la prestación del servicio público esencial de salud, las partes acuerdan que toda acción u omisión de EL CONTRATISTA que atente, amenace, ponga en peligro, lesione, vulnere, viole o trasgreda los derechos de los pacientes y/o usuarios de LA ENTIDAD o que afecte de forma injustificada la continuidad en la prestación de los servicios públicos a cargo de la E.S.E., será causal para la terminación ipso facto del presente contrato y así lo declarará LA ENTIDAD mediante acto administrativo debidamente motivado, respetando en todo momento los derechos al debido proceso, audiencia, defensa y contradicción de los implicados.
16.- MULTAS	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en virtud del presente contrato, LA ENTIDAD podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del presente contrato, las cuales entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor de este, según la gravedad del incumplimiento. El pago o deducción de las multas que se llegaren a imponer no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones, ni suspenderá o extenderá el plazo de ejecución de este. Para todos los efectos de este contrato, se entenderá que las multas pactadas entre las partes son mecanismos de apremio a EL CONTRATISTA y no pretenden indemnizar de manera anticipada los perjuicios que se lleguen a causar a LA ENTIDAD como consecuencia de los eventuales incumplimientos por parte de EL CONTRATISTA , de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normativa que la aclare, modifique o sustituya. El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
17.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	El presente contrato se celebra en consideración a la calidad de EL CONTRATISTA y a la experiencia e idoneidad que acreditó desde un principio para ejecutarlo. Por lo tanto, la ejecución de las actividades descritas en el presente contrato deberán ser ejecutadas con

	absoluta exclusividad por parte de EL CONTRATISTA , no pudiendo este ceder el contrato ni subcontratar a persona alguna, sin previa autorización escrita de LA ENTIDAD , la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del negocio jurídico. LA ENTIDAD no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.
18.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos, las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación.
19.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA , LA ENTIDAD , previo aviso escrito y adelantado el procedimiento establecido para el efecto, podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin que sea óbice para que LA ENTIDAD pueda solicitar a EL CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. PARÁGRAFO: Con la suscripción del presente contrato, EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria cuando a ello hubiere lugar.
20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, mediante la conciliación, transacción y demás mecanismos alternativos de solución de conflictos que las partes acuerden según los procedimientos establecidos por la ley. Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato que no puedan ser resueltas mediante la aplicación de los mecanismos de solución de conflictos, serán sometidas al conocimiento de la justicia ordinaria colombiana en sus distintas especialidades, de acuerdo con la materia.
21.- CADUCIDAD	LA ENTIDAD , previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA , declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA , que afecten de manera grave y directa su ejecución y amenace con su paralización. Igualmente la declarará, cuando EL CONTRATISTA incumpla la obligación prevista en el numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993.
22.- REVISION DE PRECIOS	En caso de romperse la ecuación contractual por cambios o alteraciones en las condiciones iniciales del Contrato, podrá efectuarse una revisión de precios mediante acta suscrita, en la que se incluirán cuantía y condiciones de pago acordadas.

23.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	Este contrato quedará perfeccionado con la suscripción de las partes que en él intervienen y para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas en caso en que hubiere lugar.
24.- LIQUIDACIÓN	Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos.
25.- NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, notificaciones, requerimientos y demás comunicaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico o en las direcciones dispuestas para tales fines. En ese sentido, en cuanto a EL CONTRATISTA , el correo electrónico, teléfono y dirección indicados al pie de su firma y en los demás documentos que forman parte del proceso, se entenderá que son sus datos de contacto para todos los efectos de notificaciones y comunicaciones que se deben efectuar en el desarrollo del presente contrato y que dichos datos de contacto se encuentran actualizados al momento de la firma del presente negocio jurídico, obligándose a comunicar por escrito oportunamente al supervisor del contrato de cualquier cambio que surja durante el periodo de ejecución contractual. En cuanto a LA ENTIDAD , estas comunicaciones deberán surtirse en la calle 7 No. 4-12, municipio de Santa Lucía – Atlántico.
26.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Constituyen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: a) Estudios Previos, b) Propuesta presentada por EL CONTRATISTA , c) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, d) Registro Presupuestal, e) Documentos del Contratista y f) la hoja de vida de EL CONTRATISTA g) Los demás documentos que suscriban las partes.
27.- DECLARACIONES	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: a.- Que conoce y acepta los Documentos del Proceso. b.- Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso. c.- Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. d.- Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición legal. e.- Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. f.- Que conoce y acepta que para la materialización del pago de honorarios se requiere la presentación de la respectiva cuenta de cobro, acompañada del pago de la Seguridad Social, Estampillas e impuestos del orden municipal y departamental, presentación de informe de gestión y posterior suscripción del informe de supervisión. g.- Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.



E . S . E
CENTRO DE SALUD
SANTA LUCÍA

28.- SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL	De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, para la suscripción del presente contrato, y en la presentación de la cuenta del pago derivado del contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando correspondan.
29.- EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL	De conformidad con las normas vigentes, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA
30.- DOMICILIO CONTRACTUAL	Las partes acuerdan como domicilio contractual, para los efectos legales a que hubiere lugar, el Municipio de Santa Lucía – Atlántico.
 Nombre: SANDRA LILIANA MARENCO EGEA Identificación: C.C. N° 22,624,298 Cargo: Gerente Dirección: Calle 7 No. 4 – 12 Santa Lucía – Atlántico Email: gerencia@esensatalucia.gov.co En representación de LA ENTIDAD  Nombre: LISEY ORTEGA LAMBIS Identificación: C.C. N° 22,788,889 Dirección: Calle 7 N° 8 - 40 Santa Lucía - Atlántico Email: liseyortega1213@gmail.com CONTRATISTA	